

SECRETARÍA: A Despacho informando que revisada la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil para establecer la vigencia de la cédula de ciudadanía 2.531.124 expedida al señor JOSÉ ANTONIO BUENO ARISTIZABAL, esa entidad certifica que el documento de identificación fue cancelada por muerte de su titular. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto	1689
Proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante	MARTHA LUCIA BUENO ARISTIZABAL
P.con D.	JOSE ANTONIO BUENO ECHEVERRI
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00203-00
Providencia	AUTO TERMINACIÓN PROCESO

En certificación que antecede, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se hace constar que la cédula de ciudadanía 2.531.124 expedida al señor JOSE ANTONIO BUENO ECHEVERRI, esa entidad certifica que el documento de identificación fue cancelada por fallecimiento de su titular.

Pues bien, acreditado el fallecimiento de la persona cuya declaración de interdicción judicial se persigue, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que habiendo dejado de existir la persona hacía la que se dirigía la pretendida medida de restablecimiento de derechos, se produce una carencia total de objeto en el presente trámite.

En efecto, si las consecuencias de la decisión tocan con la capacidad de una persona que ha dejado de existir, mal se haría en persistir en adelantar un proceso cuando resulta ostensible que el objeto del mismo ha desaparecido, lo que da lugar, con fundada razón, a que se decrete la terminación prematura y anormal del presente proceso.

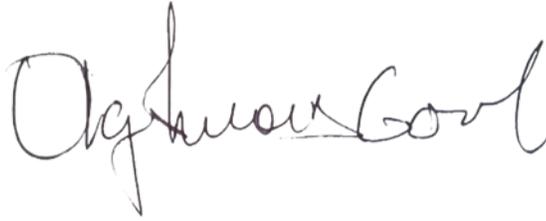
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de interdicción judicial por carencia de objeto, ante el fallecimiento del señor JOSE ANTONIO BUENO ECHEVERRI.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

Adr